



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ARACELY CORTES DE RODRIGUEZ Y OTRA
DEMANDADO:	EUGENCIO ELIODITH RODRIGUEZ CORTES Y OTRO
RADICACIÓN:	154074089002-2018-00197-00

El demandado Omar Jhonaldo Rodríguez Cortés allegó copia de los títulos constituidos, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. De la petición incoada, se corrió traslado a la parte actora en providencia del 23 de noviembre de 2023.

Revisado el expediente, considera el despacho debe denegarse la terminación del proceso por pago total, dado que la liquidación en firme data del 31 de agosto de 2023 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P. deberá el ejecutado presentar una liquidación adicional, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado.

En ese sentido, se extorta al interesado a que presente la liquidación actualizada respecto de los intereses de mora adeudados a la ejecutante Miriam Isabel Rodríguez Cortés.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud de terminación por pago total incoada por el señor Omar Jholando Rodríguez Cortés.

SEGUNDO. EXORTAR al interesado a que en los términos del artículo 461 del C.G.P. presente la liquidación de crédito actualizada, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 048, de hoy
quince (15) de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44a5a7bb8fc4d50b5eea8e6fd22af2a952341861f556988c3b466b53eb6a5653

Documento generado en 14/12/2023 12:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>